**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

Los siguientes son documentos técnicos que complementan la información de los estudios previos y desarrollan algunos de sus componentes, de manera que los proponentes deben consultarlos a efectos de contar con todos los elementos de juicio necesarios para la confección de sus propuestas.

Estos anexos técnicos hacen parte del pliego de condiciones y del futuro contrato que se derive de este proceso, en consecuencia, son vinculantes para los oferentes y el eventual contratista.

**ANEXO No. 01.** PRESUPUESTO.

**ANEXO No. 02.** FACTOR MULTIPLICADOR.

**ANEXO No. 03.** PLAN DE CARGAS.

**ANEXO No. 04**. MATRIZ DE RIESGOS

**ANEXO No. 05**. ANALISIS DEL SECTOR.

# ANEXO No. 01
# PRESUPUESTO

| PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CARGO / OFICIO** | **SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)** | **CANTIDAD (Personas) (2)** | **TIEMPO (Meses) (3)** | **PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)** | **VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)** |
| **1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **1.1 PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| Coordinador agrícola | $3,634,104.00 | 1.00 | 7.00 | 1.00 | $25,438,728.00 |
| Coordinador Mecánico | $2,725,578.00 | 1.00 | 7.00 | 0.50 | $9,587,633.83 |
| Profesional Jurídico | $2,725,578.00 | 1.00 | 7.00 | 0.48 | $9,157,942.08 |
| Profesional Contable. | $2,725,578.00 | 1.00 | 7.00 | 0.48 | $9,157,942.08 |
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | | **$53,342,245.99** |
| **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | | **1.87** |
| **COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)** | | | | | **$99,750,000.00** |
| **IVA = (%) * (A) = (B)** | | | | | **$18,952,500.00** |
| **COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)** | | | | | **$118,702,500.00** |

**ANEXO No. 02.**
**FACTOR MULTIPLICADOR**

| ITEM | CONCEPTO | | | | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| **1.** | **Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable** | | | | |
| 1.1. | Salarios | | | | 100.00% |
| 1.2. | Prima anual (legal) | 100.00% | ÷ 12 = | | 8.33% |
| 1.3. | Cesantía | 100.00% | ÷ 12 = | | 8.33% |
| 1.4. | Intereses de cesantía | | | | 1.00% |
| 1.5. | Vacaciones | | | | 4.17% |
| 1.6. | Seguridad Social (salud (8,5%) + pensión (12%)) | | | | 20.50% |
| 1.7. | Caja de Compensación Familiar | | | | 4.00% |
| 1.8. | ARL (Riesgos Profesionales) | | | | 6.96% |
| 1.9. | Sena | | | | 2.00% |
| 1.10. | ICBF | | | | 3.00% |
| | **Subtotal (1):** | | | | **158.29%** |
| **2.** | **Gastos Directos** | | | | |
| 2.1. | Arriendo oficina | | | | 2.00% |
| 2.2. | Administración oficina | | | | 0.30% |
| 2.3. | Servicios públicos | | | | 0.20% |
| 2.4. | Transporte y viáticos (20) | | | | 5.37% |
| 2.5. | Edición, informes, fotocopias, impresión planos y otros | | | | 0.20% |
| 2.6. | Comunicaciones (teléfono, celular, fax, correo, etc.) | | | | 0.05% |
| | **Subtotal (2):** | | | | **8.12%** |
| **3.** | **Gastos Generales** | | | | |
| 3.1. | Preparación de Propuesta | | | | 0.00% |
| 3.2. | Asesoría Contable Tributaria y Jurídica | | | | 2.00% |
| 3.3. | Equipos y Mantenimiento Oficina | | | | 1.00% |
| 3.4. | Licencias Software Especializados | | | | 1.00% |
| 3.5. | Ensayos de Laboratorio (22) | | | | 0.00% |
| | **Subtotal (3):** | | | | **4.00%** |
| **4.** | **Costos Directos No Reembolsables** | | | | |
| 4.1. | Póliza de Calidad | | | | 0.20% |
| 4.2. | Póliza Cumplimiento | | | | 0.20% |
| 4.3. | Póliza Salarios y Prestaciones Sociales | | | | 0.10% |
| 4.4. | Póliza de Anticipo | | | | 0.10% |
| | **Subtotal (4):** | | | | **0.60%** |
| **5** | **Protocolo Bioseguridad COVID-19 (Tabla No 2)** | | | | |
| 5.1. | Implementación Protocolo Bioseguridad por Covid-19 (14) | | | | 1.20% |
| | **Subtotal (5):** | | | | **1.20%** |
| **6** | **Honorarios (Utilidad del Consultor y Costos No Previstos)** | | | | |
| 6.1. | Honorarios | | | | 7.00% |
| | **Subtotal (6):** | | | | **7.00%** |
| **7** | **Gravámenes.** | | | | |
| 7.1. | Estampilla Pro Desarrollo | | | | 2.00% |
| 7.2. | Estampilla UDENAR | | | | 0.50% |
| 7.3. | Estampilla Pro Cultura | | | | 2.00% |
| 7. | Total Gravámenes | | | | 4.50% |
| | **Subtotal (7): total gravámenes*(1+2+3+4+5+6)** | | | | **8.06%** |
| **Factor Multiplicador (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6):** | | | | | **1.87** |

**ANEXO No. 03.**
**MATRIZ DE RIESGOS.**

| MATRIZ DE RIESGOS - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** | | | | | | | | | | | | | | |
| **No.** | **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo de Riesgo** | **Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir).** | **Consecuencia de ocurrencia del evento** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración** | **RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | **MONITOREO Y REVISIÓN** | | | |
| | | | | | | | | | | | **FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO** | **FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | **¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | **PERIODICIDAD** |
| 1 | General | Externo | Selección - Ejecución | Riesgo Económico - Riesgo Operacional | **Factor Multiplicador y Precios Por debajo del Presupuesto Oficial** en la propuesta del PROPONENTE y/o INTERVENTOR | Impacto económico al Interventor | 2 | 2 | 4 | Supervisores. | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Control de la ejecución de la interventoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas. administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a informes, requerimientos escritos. | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo presentado por la terminación anticipada de la Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo del Proyecto. S**i éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el Proyecto o por la Ley, el contrato de | Impacto económico al Interventor | 2 | 5 | 7 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Vigilancia y control de la ejecución de la obra, solución oportuna de problemas, escalamiento a la Entidad cuando sea necesaria su intervención, seguimiento permanente a la problemática que se se presente, requerimientos escritos. | Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución del Proyecto |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | interventoría producto del presente concurso de méritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | | | | | | | | | |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo por la deficiente Interventoría al Ajuste y/o Actualización, y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, que resultaren deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto, revisados y aprobados por el Interventor**. Riesgo que asume el INTERVENTOR | Ítems deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las actividades | 2 | 4 | 6 | Interventor | al inicio de la ajuste y/0 actualización y/o unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios | Al final de la ajuste y/o actualización y/o unificación y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios | la Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su equipo profesional, al ajuste y/o actualización y/o unificación y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Ente Ejecutor. De manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las actividades. | Semanal en la etapa de ajuste y/o actualización y/o unificación y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, que conlleve a generar problemas a causa del no inicio del Proyecto y/o parálisis por demoras ocasionadas por la revisión y** | Demora en la ejecución de las actividades del proyecto. | 2 | 3 | 5 | Interventor | al inicio de la Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios | al final de la Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios | la Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas, al ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación al Proyecto, de manera que se cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los Estudios en el plazo estipulado. Seguimiento por parte del supervisor. a la | Semanal en la etapa de Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **aprobación por parte del INTERVENTOR.** Riesgo que asume el INTERVENTOR. | | | | | | | | etapa de preconstrucción (Estudios), para verificar entregas parciales y entrega total de los estudios. Requerimientos escritos al Interventor. | |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar por parte de la INTERVENTORIA,** la ejecución de actividades que contravienen lo aprobado en el Proyecto. Riesgo que asume el INTERVENTOR | Actividades deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las actividades Por correctivos necesarios | 2 | 4 | 6 | Interventor | Al inicio de la Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios | Al final de la ejecución del contrato. | la Interventoría debe efectuar seguimiento permanente tanto en la etapa de estudios, en la revisión y aprobación de los mismos, en forma que resulten con la calidad y confiabilidad requerida, y estar atenta a los eventuales imprevistos que puedan presentarse en la ejecución de las actividades con respecto a los diseños aplicados, de manera que puedan tomarse correctivos oportunamente si fueren necesarios, los cuales deberá justificar, soportar y documentar. | Semanal en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios y durante la ejecución de las actividades del contrato. |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | R**iesgo por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar el personal del Proyecto**, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias de los documentos técnicos. **Por permitir que el Ente ejecute los trabajos sin un equipo profesional,** | Deficiencia en la ejecución del proyecto, por no contar el Ente Ejecutor con el personal profesional idóneo requerido. | 2 | 5 | 7 | Interventor, Supervisores | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución del proyecto, de manera que el Ente Ejecutor cumpla, entre otros, con el personal profesional mínimo exigido, tanto en idoneidad como en dedicación. | Permanente en la ejecución del Proyecto. |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **debidamente aprobado**. Riesgo que asume el INTERVENTOR | | | | | | | | | |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo por la deficiente Interventoría, por mediciones erróneas de las actividades** ejecutadas y medidas por el INTERVENTOR. Riesgo que asume el INTERVENTOR | Pérdida de control del presupuesto del Proyecto, con los consiguientes desfases por exceso ó por defecto. | 3 | 2 | 5 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Revisión de la medición en la ejecución de las actividades, por parte del equipo profesional de la Interventoría. | La correspondiente a la medición de cada tipo de ítem. |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la señalización** preventiva en el Proyecto. Falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación y demás señalización necesaria, de seguridad y dotación de los operarios y trabajadores, etc., a cargo del Ente Ejecutor, que pueda ocasionar accidentes y/o perjuicios, que debió ser observada y corregida por el INTERVENTOR. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes. Inconformidad con el proyecto por parte de la comunidad. | 3 | 2 | 5 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Inspecciones diarias del Interventor. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos-retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento. | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la programación de actividades** que pudieran llevar a actividades discontinuas, inconclusas o con problemas para el Proyecto. Riesgo que asume el INTERVENTOR | Actividades discontinuas, inconclusas o con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada | 3 | 4 | 7 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las actividades en cumplimiento de la programación de las mismas. Revisiones periódicas de la programación de actividades del proyecto, realización de los ajustes necesarios. Seguimiento a Informes de Interventoría y al cumplimiento en la ejecución programada. | Mensual o cuando el Interventor lo considere necesario. |
| 10 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a los frentes obligatorios de trabajo**. Riesgo que asume el INTERVENTOR | Ejecución inadecuada del proyecto, impacto negativo en el logro de las metas del alcance del proyecto | 3 | 5 | 8 | Interventor, Supervisores | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las actividades en los frentes obligatorios de trabajo. Seguimiento a informes de Interventoría. Visitas de Supervisión. | Permanente del Interventor. Mensual del Supervisor |
| 11 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | **Riesgo por la deficiente Interventoría, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones correspondientes al Interventor**. Generando efectos adversos económicos al proyecto. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Impacto negativo en la ejecución del proyecto. Desfases económicos en la utilización del presupuesto del proyecto. | 2 | 4 | 6 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución del Proyecto, de manera que detecte a tiempo los problemas que se presenten, los analice y los resuelva oportunamente. | Permanente en la ejecución del Proyecto |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional - Económico | R**iesgo presentado por la deficiente Interventoría, en lo de su competencia, respecto a los casos de procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución de las actividades, tanto en la etapa contractual como Postcontractual**. Ya sea por procesos de multas, sanciones, reparación directa, siniestros y/o siniestros por calidad del servicio de interventoría. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias. Impactos económicos negativos a los afectados, | 3 | 2 | 5 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o Postcontractual, en lo de su competencia | Permanente en la ejecución del Proyecto y cuando se requiera en la etapa Postcontractual. |
| 13 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | **Expedición y/o modificación de normas**: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de concurso de méritos, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas. | Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección | 2 | 3 | 5 | Supervisores, Interventor | Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos. | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo Ambiental - Operacional | **Riesgo por la deficiente Interventoría, causado por inadecuadas prácticas que puedan generar daños técnicos y/o ambientales,** autorizadas y/o aprobadas por el Interventor. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios. | 2 | 2 | 4 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las actividades requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas. Seguimiento por parte del equipo de trabajo. Requerimientos escritos. | Permanente |
| 15 | General | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo por demoras ocasionadas en la calificación y aceptación, por parte de la INTERVENTORIA, del óptimo funcionamiento y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en el Proyecto. Riesgo que asume el INTERVENTOR, teniendo en cuenta que le compete al INTERVENTOR hacer el seguimiento a este proceso. | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Seguimiento permanente del Interventor al óptimo funcionamiento de la maquinaria y equipos de la ejecución de las actividades. Visitas de Supervisión. | Permanente |
| 16 | General | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del INTERVENTOR desde la adjudicación y/o durante la ejecución | Retraso en la ejecución del contrato | 3 | 3 | 6 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | En conjunto con la interventoría, el supervisor de la ENTIDAD vigilará el cumplimiento de las Normas de Seguridad Industrial en la obra | Quincenal |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL del INTERVENTOR. Riesgo que asume el INTERVENTOR | | | | | | | | | |
| 17 | general | Externo | Ejecución | Social o Político | Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo | Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato. | 1 | 2 | 3 | El Departamento. No obstante, el contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten. | Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución | A la terminación de la ejecución del contrato | Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad. | Permanente |

**ANEXO No. 04.**
**ANÁLISIS DEL SECTOR.**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

El presente estudio se realiza en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

**INTRODUCCIÓN**

La función de compras de las Entidades Estatales, debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector le permitirá al DEPARTAMENTO conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, actividades y servicios que necesita; (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En concordancia con el Subsección 6, artículo, 2.2.1.1.1.6.1, "DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES" del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

El análisis del estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del servicio y las ventajas que representa para el DEPARTAMENTO, la contratación por medio de concurso de concurso de méritos abierto la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago, y demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite al DEPARTAMENTO, sustentar su decisión de realizar una contratación, la elección del Servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en este contexto se tendrá en cuenta por el DEPARTAMENTO, los siguientes factores determinantes: factor económico, técnico y regulatorio tomando la información de fuentes reales de entidades de orden internacional, nacional y/o Departamental e interventorías de años anteriores.

De igual manera, el presente documento se realiza por parte del DEPARTAMENTO, en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

**1. MARCO JURÍDICO**

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL**

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

El artículo 113º de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209º de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Al departamento, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio y prestar los servicios que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 298 de la C.N.).

El artículo 366 de la Constitución Política establece: "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

**PRINCIPAL NORMATIVIDAD.**

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal.

Debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. En la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12 y el Decreto 1082 de 2015 Art Artículo 2.2.1.2.1.1. establecen como requisitos que anteceden a los procesos de selección de contratistas, los estudios, diseños, proyectos, autorizaciones, aprobaciones y documentos previos que debe realizar el contratante para determinar la conveniencia o inconveniencia, necesidad y oportunidad del objeto a contratar, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o formulación de invitación a presentar propuestas, los cuales deberán contener la información y documentos definitivos que sirvan de soporte a los proponentes para evaluar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Administración Departamental.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la entidad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de una supervisión o interventor, según corresponda. La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen y que no obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, se considera procedente y necesario la contratación de una interventoría externa que garantice el seguimiento y control de la totalidad de obligaciones contractuales a través de un ejercicio integral y especializado.

La ley 80 de 1993 obliga a las entidades del Estado a supervisar las actividades adjudicadas mediante licitaciones públicas o concurso de méritos por medio de una interventoría independiente con responsabilidades civiles y penales según sus obligaciones contractuales

**2. ANÁLISIS DEL MERCADO**

Dentro de este elemento encontramos los siguientes aspectos:

**2.1 ASPECTOS GENERALES**

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

| SECTORES ECONOMICOS | DEFINICION | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| SECTR PRIMARIO O AGROPECUARIO | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la | Agropecuario, caza y pesca |

| | | |
|---|---|---|
| | ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. | |
| SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envase de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc. | Sector Minería |
| | | Sector Construcción |
| | | Sector Industria Manufacturera |
| | | Sector eléctrico, gas y vapor |
| SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno etc. | Sector Transportes |
| | | Sector Comunicaciones |
| | | Sector comercio, restaurante y hoteles |
| | | Sector Financiero |

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar es la: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**. El cual se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios.

Los costos de interventoría para los proyectos son integrados por costos de personal, más el factor prestacional, transportes y otros gastos, que sirven como base o punto de referencia para establecer los honorarios del contratista. Además, se toma en consideración los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Departamento hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los servicios de una interventoría o supervisión idónea permiten que se realice un seguimiento y control oportuno y adecuado a la ejecución del proyecto que pretende adelantar la entidad, para que las mismas sean desarrolladas conforme a lo aprobado en el mencionado proyecto e igualmente para que se salvaguarde la correcta inversión de dineros públicos.

La Interventoría de proyectos, corresponde a un tipo de consultoría, mediante el cual se realiza el seguimiento a la ejecución de las actividades aprobadas. En la actualidad tiene una orientación colaborativa, que se desarrolla en función de mostrar alternativas a los responsables dentro de las organizaciones, para que se tomen las decisiones necesarias. Así como velar por la ejecución adecuada de las actividades a desarrollarse dentro de un proyecto.

La interventoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. En ese sentido y dando cumplimiento de lo dispuesto en el Acta No. 91 del 26 de noviembre de 2021, OCAD Regional Pacífico y la normatividad que rige el Sistema General de Regalías, el Departamento se obliga al control y vigilancia de la ejecución del proyecto aprobado denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Para el cumplimiento de las obligaciones en relación con el seguimiento y verificación contractual y considerando que el recurso humano de la planta de personal de la Administración no cuenta con la capacidad y los conocimientos específicos suficientes para ejercer adecuadamente dicho control, se considera necesario y procedente contratar la presente interventoría.

La ejecución de los contratos de interventoría externa ha representado un significativo cambio en el seguimiento a la ejecución de todos los contratos, toda vez que se ha realizado una labor de mayor especialidad y rigor técnico, generando una optimización en el proceso de seguimiento a la ejecución de los contratos, instaurándose una verdadera cultura del control.

Paralelamente atendiendo la naturaleza de las actividades a realizarse y el impacto socioeconómico de su ejecución, el Departamento debe garantizar que las mismas cuenten con interventoría externa y de carácter integral, que pueda evaluar y verificar el funcionamiento, desarrollo y continuidad de las obligaciones derivadas del proyecto aprobado.

Así las cosas, resulta imperioso e inaplazable la contratación de la interventoría externa con el fin de garantizar no solo el cumplimiento del marco contractual y normativo, sino también con miras al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios y en la ejecución de ítems del proyecto. Teniendo en cuenta, además, que dentro de las actividades del proyecto existen componentes técnicos, que requieren de una interventoría técnica especializada que le permita al Departamento determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones.

Las obligaciones de la Interventoría radican en el control y seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico a las actividades necesarias para para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, para el objeto a contratar, el componente técnico corresponde al conocimiento especializado de los profesionales para llevar a cabo las actividades de seguimiento, la entrega de los productos y garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto al cual se ejerce la interventoría.

El proyecto paralelamente cuenta con componentes financieros que deben controlarse. La contratación de una interventoría financiera, como una herramienta de acompañamiento, seguimiento, verificación y evaluación, con el fin de propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa con el Departamento. Los ejecutores del proyecto y el interventor a fin de resolver conjuntamente las dificultades de orden financiero, responder por los resultados de su gestión y por las decisiones financieras tomadas durante el plazo de ejecución, certificarán el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución presupuestal. Tomando como referencia los principios establecidos en las leyes, decretos y normas que apliquen, así como los documentos técnicos, MGA y demás documentos que originaron la relación contractual.

Así, a través de la interventoría financiera se pretende velar por una adecuada ejecución de cada uno de los componentes de impacto financiero del Proyecto, con el fin de fortalecer los recursos que forman parte integral de la Universidad de Nariño, el Departamento y del Sistema General de Regalías.

Finalmente, el componente administrativo de la interventoría, debe concentrarse en verificar y medir la calidad en los procesos y procedimientos que tengan injerencia en la ejecución de las actividades del proyecto, de acuerdo con lo aprobado y en consideración del marco normativo que le sea aplicable.

**2.2 ASPECTOS ECONOMICOS**

**A NIVEL NACIONAL**

Es conveniente traer a colación una reflexión contenida en el documento “La Interventoría en Colombia: un aspecto de reflexión académica” del Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID de la Universidad Nacional de Colombia, escrito en el año 2012, pero que tiene toda validez a la fecha:

“Interventoría en Colombia, la función de la interventoría se ha desarrollado empíricamente, ya que no hay una reglamentación clara, amplia y precisa que trate todos los aspectos fundamentales que tienen que ver con esta labor. La poca bibliografía existente esa generalmente ligada a proyectos de obra civil. De hecho, la metodología que comúnmente se ha utilizado para sus estudios consiste en acomodar o asimilar la teoría referente a la interventoría de obra civil, a interventoría de contratos de todo tipo”.

“La práctica de la Interventoría en Colombia, la falta de formación en interventoría ha dado lugar a que profesionales y empresas, que con el tiempo se han convertido en reconocidos especialistas en el tema, desarrollen su propia filosofía y su propia metodología para la aplicación de los procesos de vigilancia y control, fomentando que existan múltiples formas de realizar la interventoría. Esta ausencia de unanimidad de criterios ha generado que las instituciones públicas, principales organizaciones con necesidad de contratar Interventoría, hayan optado por diseñar sus propios manuales de interventoría, los cuales se han elaborado a partir de la experiencia que han adquirido las instituciones mediante la contratación de entidades que hacen interventoría a sus contratos. Estos manuales suelen ser en su mayoría genéricos, es decir, se pueden adecuar a los diferentes contratos, de acuerdo con el correspondiente objeto, y se constituyen entonces como una herramienta básica de trabajo del interventor de contratos, por cuanto resumen el marco de actuación establecido para el desempeño de sus funciones.

Las interventorías tienen una gran importancia en cualquier proyecto ya que son las encargadas de velar por los intereses de la administración pública. También garantizan que los diferentes componentes estructurales sean construidos bajo los estándares del diseño y en completo cumplimiento con las

normas técnicas vigentes, además de servir como garante frente a propietarios, bancos o fiducias, de la buena destinación de los recursos entregados para la ejecución de las actividades. Las interventorías hacen parte del sector de servicios.

**¿CÓMO Y QUIENES PUEDEN PROVEER EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA QUE SE NECESITA?**

La prestación de servicios de interventoría que tiene por objeto contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

La contratación se relaciona específicamente con los conocimientos, la calidad de profesionales idóneos que hacen parte de esta interventoría y que integran las siguientes áreas y/o profesiones principalmente: ingeniería agronómica y/o ingeniería agroindustrial y/o ingeniería agroforestal y/o ingeniería agrícola.

Los conocimientos de este grupo de profesionales permitirán desde su perspectiva, aportar en la vigilancia y control de las actividades a desarrollarse dentro del proyecto, de acuerdo a los requerimientos que el DEPARTAMENTO, solicita de acuerdo a los componentes técnicos y que se encuentran estipulados en los documentos que integran este proceso de selección.

En ese sentido, el DEPARTAMENTO, seleccionará las mejores propuestas de los oferentes que participen en este proceso. Para la selección de la propuesta deberán cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables requeridos en los documentos del proceso.

Los profesionales deberán contar con experiencia en proyectos relacionados en el objeto del presente proceso contractual. Pues el DEPARTAMENTO, requiere que los profesionales, con experiencia en las actividades ejecutadas, en el área de su competencia, para que su actividad sea realizada en concordancia con los principios de responsabilidad, calidad y entrega oportuna.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el nivel, como se indica:

| Clasificador de Bienes y Servicios: | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | F | Servicios |
| **Segmento** | 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos |
| **Familia** | 10 | Servicio de asesoría de gestión |
| **Clases** | 16 | Gerencia de proyectos |
| **Código UNSPSC 80101600 Gerencia de proyectos** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | F | Servicios |
| **Segmento** | 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos |
| **Familia** | 10 | Servicio de asesoría de gestión |
| **Clases** | 16 | Gerencia de proyectos |
| **Producto:** | 03 | Evaluación económica o financiera de proyectos |
| **Código UNSPSC 80101603 Evaluación económica o financiera de proyectos** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | F | Servicios |
| **Segmento** | 70 | Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna |
| **Familia** | 14 | Producción, gestión y protección de cultivos |
| **Clases** | 17 | Gestión de cultivos |
| **Código UNSPSC 70141700 Gestión de cultivos** | | |

**AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

Habrá de señalarse inicialmente que por servicios se entiende:

> *Al conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del*

*consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.* (DANE, Boletín Técnico Encuesta Anual de Servicios, 2019)

Dentro de los agentes que componen el sector de servicios de interventoría para los proyectos públicas que intervienen directa o indirectamente en este sector, podemos encontrar diversas entidades privadas del orden nacional, local y regional, empresas consultoras y profesionales que prestan sus servicios directamente.

**ANÁLISIS MACRO**

**1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)**

En marzo de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2020.

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | | Contribución (PP) | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -2,4 | -0,8 | 0,3 | -1,9 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 36,6 | 35,0 | 0,0 | 1,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 43,6 | 43,0 | 1,0 | -0,3 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 2,1 | 2,3 | 1,1 | -1,2 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,2 | 6,8 | -5,5 | -1,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 19,1 | 20,3 | 0,0 | -1,2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 11,7 | 5,8 | 5,7 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,3 | 5,6 | -1,3 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,7 | 7,3 | 1,3 | -0,9 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 16,2 | 15,4 | 0,7 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 0,4 | 0,7 | 0,0 | -0,3 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 2,8 | 2,8 | 0,1 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 27,0 | 27,1 | 0,0 | -0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 15,7 | 16,2 | 0,1 | -0,6 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -5,2 | -5,2 | -0,1 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 24,3 | 24,3 | 0,1 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 22,1 | 22,1 | 0,1 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 38,1 | 34,6 | 1,7 | 1,8 |

**Fuente:** Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), marzo de 2021

**1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)**

En marzo de 2021, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2020.

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -6,2 | -2,4 | -2,5 | -1,3 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -1,0 | -2,6 | 4,6 | -3,0 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -14,3 | -10,5 | -3,9 | 0,1 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -15,8 | -8,6 | -4,7 | -2,5 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -39,9 | -24,4 | -11,9 | -3,6 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -1,2 | -0,8 | -2,2 | 1,8 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,3 | 2,7 | 1,5 | -3,9 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,2 | 1,6 | -2,6 | 0,7 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -8,0 | -3,5 | -4,2 | -0,3 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -2,0 | -2,2 | 0,5 | -0,3 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -13,0 | -3,3 | -9,3 | -0,4 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -4,5 | -1,3 | -1,7 | 0,0 | -1,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 16,9 | 16,5 | 0,6 | -0,2 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -5,1 | -4,5 | 0,5 | -1,0 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -8,3 | -1,1 | -6,0 | 0,0 | -1,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 1,8 | 3,3 | 0,6 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,2 | -1,3 | 0,8 | 0,7 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -8,7 | -6,8 | -0,7 | -1,1 | - - |

**Fuente:** Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), marzo de 2021

### 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)

En marzo de 2021, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2020.

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 6,3 | 5,6 | 0,7 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 6,7 | -0,9 | 7,6 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 4,0 | 0,3 | 3,7 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 4,5 | 3,1 | 1,5 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 9,3 | 4,5 | 4,8 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,9 | 4,4 | -0,5 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,1 | 8,6 | -0,5 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,6 | 7,8 | -1,1 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,9 | 0,9 | 3,0 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,9 | 3,1 | 1,8 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 4,4 | -0,2 | 1,0 | 3,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 10,6 | 11,7 | -1,1 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -1,1 | -4,0 | 3,0 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 0,8 | 1,8 | 0,1 | -1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 1,9 | -1,2 | 3,2 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,4 | 2,4 | 2,0 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,0 | 6,0 | 1,9 | - - |

**Fuente:** Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), marzo de 2021

**1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -9,3 | -6,8 | 5,8 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,9 | -1,4 | 6,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -3,5 | -16,3 | -0,2 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -13,8 | -15,7 | 5,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -64,8 | -42,1 | -2,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,8 | -3,4 | 2,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,9 | -1,0 | 1,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,5 | -0,4 | 8,8 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 1,1 | -9,1 | 5,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,7 | -5,3 | 5,8 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -11,6 | -12,5 | 2,5 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,9 | -7,5 | 4,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 27,6 | 19,8 | 9,4 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,5 | -6,9 | -2,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -8,0 | -8,5 | 0,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 12,2 | 5,1 | 4,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 13,0 | -0,8 | 3,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 | Otros servicios de entretenimiento y otros | 2,4 | -10,0 | 3,1 |

**Fuente:** Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), marzo de 2021

**MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE PRECIOS**

Por tratarse de un servicio y teniendo en cuenta el objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Se ha determinado que el contratista que resulte adjudicatario deberá utilizar materiales para obtener la información, que son totalmente asimilables a las materias primas que se utilizan en las interventorías. En ese sentido, y de acuerdo a las fases, procedimientos, metodologías que forman parte de esta interventoría se requiere de elementos como:

- ✓ Personal
- ✓ Hardware (Equipos de Cómputo, GPS)
- ✓ Instalaciones físicas
- ✓ Papelería e insumos de oficina

Por tratarse de una interventoría, la variación de precios se materializa principalmente en indicadores o factores como: variación de precios en los honorarios de profesionales, equipos utilizados, costos de papelería, gastos administrativos, entre otros.

En consecuencia, con respecto al sector de los servicios de interventoría en Colombia dedicado específicamente a proyectos de desarrollo científico, no han sido objeto de observación o medición sobre la cantidad y calidad de empleo que genera. Sin embargo, vale la pena destacar que este sector, tiene las siguientes características:

1. La mayor parte del personal que ocupan es profesional y en ocasiones, un alto porcentaje cuenta con especialización o maestría.
2. Los periodos de vinculación dependen de la duración de la interventoría y los profesionales están sujetos a la existencia de contratos o proyectos para garantizar vinculación.

**2.3 ASPECTOS TÉCNICOS**

Dentro de este factor se debe tener en cuenta las condiciones técnicas y metodologías, que se exigen en la presente interventoría que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

- **POLÍTICAS DE CALIDAD**

Por tratarse de un servicio, la escogencia del contratista se realizará con base en criterios de ponderación de los elementos de calidad, lo cual tiene concordancia con lo estipulado en el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 219 del Decreto 0019 de 2012.

Igualmente, el DEPARTAMENTO ha determinado que, como políticas de calidad, aquellos factores que influyen directamente en la interventoría como son:

- ✓ Entrega oportuna e Información de calidad.
- ✓ Criterios de Experiencia relacionada con el proyecto al cual hacer el seguimiento.
- ✓ Profesionales con formación académica que cumplan con los requisitos mínimos solicitados (especialización, maestría y/o doctorado).

- **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Ítems detallados del objeto y especificaciones técnicas:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico. Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente interventoría, el contratista deberá realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Con el fin de que el interventor realice un correcto seguimiento al cumplimiento de las metas, actividades y obligaciones específicas del proyecto objeto de seguimiento, deberá remitirse, además, a los siguientes documentos: documento técnico del proyecto, MGA del proyecto, entre otros**.**

Así mismo deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos que llegaren a suscribirse en razón de la ejecución del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

El contratista deberá realizar interventoría con el fin de asegurar la ejecución del proyecto en su totalidad, atendiendo a las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos del proyecto**.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS:**

**a)** Realizar con la entidad ejecutora del proyecto la planeación de labores y/o actividades, de acuerdo con el objeto y cronograma del mismo.

**b)** Entregar las instrucciones necesarias al contratista ejecutor del proyecto, para que la ejecución sea idónea y oportuna. Realizando recomendaciones, las cuales se harán por escrito y se discutirán con la supervisión del proyecto.

**c)** Abrir una cuenta bancaria, conforme los parámetros fijados por el Departamento para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo del contrato de interventoría. Recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del mismo. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato

**d)** Realizar reuniones periódicas con el supervisor del contrato de interventoría, con el fin de dar a conocer el estado de cumplimiento del proyecto y realizar el seguimiento al mismo. Para lo cual se levantará el acta correspondiente. Además, deberá llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del proyecto, en los sitios en donde se realizan las actividades.

**e)** Solicitar a la entidad ejecutora el cargue permanente de los soportes de ejecución del proyecto e interventoría al mismo, al Sistema denominado GESPROY del Sistema General de Regalías.

**f)** Suministrar a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño la información necesaria para actualizar el estado de ejecución del contrato de interventoría en las diferentes plataformas de seguimiento.

**g)** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios al contrato objeto de interventoría o al mismo proyecto, para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas que formule el Ente Ejecutor y la Supervisión del contrato de interventoría.

**h)** Emitir concepto sobre la pertinentica de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato o contratos derivados del proyecto objeto de vigilancia. Acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes. Informando oportunamente a la supervisión del contrato de interventoría, sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al proyecto objeto de vigilancia.

**i)** En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de las obligaciones contenidas en el proyecto, vigiladas por el interventor, éste requerirá a la entidad ejecutora o a los contratistas ejecutores del proyecto por escrito para que implemente los correctivos pertinentes. Informando a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.

**j)** Informar oportunamente al departamento de Nariño, como entidad ejecutora, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el o los contratos derivados del proyecto.

**k)** Solicitar a la entidad ejecutora, la aplicación de las sanciones y exhortos al contratista ejecutor del proyecto, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo y los requerimientos efectuados, las respuestas enviadas por estos, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011.

**l)** Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la entidad ejecutora o los contratistas ejecutores del proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

**m)** Acompañar a la entidad ejecutora, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

**n)** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por la entidad ejecutora o el o los contratistas ejecutores del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual. Particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico.

**o)** Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento del objeto contractual del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

**p)** Expedir las certificaciones a que haya lugar, que den cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados durante la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, de que trata el documento técnico del proyecto. De acuerdo a las características, cantidades y demás especificaciones contempladas.

**q)** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría. Soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del proyecto.

**r)** Verificar que las garantías del contrato o los contratos derivados del proyecto objeto de seguimiento permanezcan vigentes durante los plazos y cuantías previstas en el correspondiente contrato.

**s)** Solicitar a la entidad ejecutora o a los contratistas del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", los informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del mismo.

**t)** Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendirá informes por escrito a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.

**u)** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.

**v)** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

**w)** Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del proyecto a vigilar.

**x)** Suministrar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño la información necesaria para actualizar el estado de ejecución del contrato de interventoría al proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en las diferentes plataformas de seguimiento

**y)** Constatar la implementación de los protocolos de bioseguridad de la entidad ejecutora o de los contratistas ejecutores del proyecto de conformidad con las normas establecidas y realizar el respectivo seguimiento a la implementación y cumplimiento del mismo.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS:**

**a)** Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del proyecto objeto de interventoría.

**b)** Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado, impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que el contratista ejecutor del Proyecto solicite pagos adicionales por cualquier concepto.

**c)** Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.

**d)** Avalar los informes para los pagos correspondientes de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.

**e)** Verificar que las actividades realizadas por la entidad ejecutora o el o los contratistas ejecutores del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", estén de acuerdo a los costos estimados y aprobados.

**f)** Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.

**g)** Analizar y advertir a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato de interventoría al proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

**h)** Establecer, cuantificar y tasar las multas establecidas en el contrato de ejecución del proyecto, así como los daños y perjuicios sufridos por la entidad ejecutora en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de los contratistas del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

**i)** Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

**NOTA:** La ejecución de las obligaciones financieras por parte del interventor debe estar acompañada por **contador público**, quien con su firma y tarjeta profesional avalará los informes de interventoría que refieran a los componentes financieros del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS:**

**a)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del proyecto objeto de vigilancia

**b)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del Proyecto objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, MGA, documentos técnicos, etc.

**c)** Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato vigilado, a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.

**d)** Sugerir la adopción de medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del Proyecto, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su aprobación.

**e)** Revisar el cumplimiento de la entidad ejecutora o de los contratistas del proyecto, respecto de las condiciones: técnicas, de ejecución, personal, etc.

**f)** Verificar y controlar permanentemente la calidad de los bienes y servicios aprobados en el Proyecto. Exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones.

**a)** La interventoría exigirá a la entidad ejecutora o a los contratistas del proyecto, el mejoramiento, cambio o reposición de los bienes y/o servicios que no cumplan con lo requerido.

**g)** Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte de la entidad ejecutora o los contratistas del proyecto, de cara a las actividades del Proyecto. Ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.

**h)** Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.

**i)** Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el personal mínimo requerido.

**j)** Certificar el ajuste a las fichas técnicas que se adquieran para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y verificar su entrega de acuerdo a lo establecido en el documento técnico y demás documentos del proyecto.

**k)** Aprobar y realizar seguimiento al cronograma de trabajo del o los contratos derivados del proyecto.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

**a)** Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.
**b)** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.
**c)** Conformar del equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.
**d)** Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
**e)** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.
**f)** Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la interventoría.
**g)** Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

**h)** Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.
**i)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO.
**j)** Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
**k)** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y acciones para garantizar las medidas de bioseguridad e implementación de Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario.
**l)** Cumplir con las obligaciones establecidas para los interventores en el Manual de Interventoría del Departamento de Nariño y las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.
**m)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
**n)** Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con las medidas adoptadas por el Departamento y gobierno Nacional y a su costa. De tal manera que renuncia a ejercer cualquier tipo de reclamación por este concepto.
**l)** .

Así mismo los interesados en participar de este proceso deberán tener en cuenta lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en sus artículos**:**

**Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría*.

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o *un interventor*, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

**Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y* los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Parágrafo 1°.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

**Parágrafo 2°.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. **NOTA: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia** C-434 **de 2013**.

**Parágrafo 3°.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

**Parágrafo 4°.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

## ESTUDIO DE LA OFERTA

Quienes se identifican como INTERVENTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad del seguimiento, control y vigilancia de contratos. Son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar la correcta ejecución y buen uso de los recursos públicos. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de los proyectos, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia. Los INTERVENTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución.

EL DEPARTAMENTO, dentro del análisis que ha venido desarrollando, sobre la oferta, siendo este uno de los componentes más importantes para identificar los posibles proveedores en la región donde se ejecutará cada proyecto, a partir de este análisis se podrá establecer algunos requisitos a tener en cuenta en el estudio previo y demás documentos que forman parte integral de este proceso de selección.

### ¿QUIÉN VENDE?

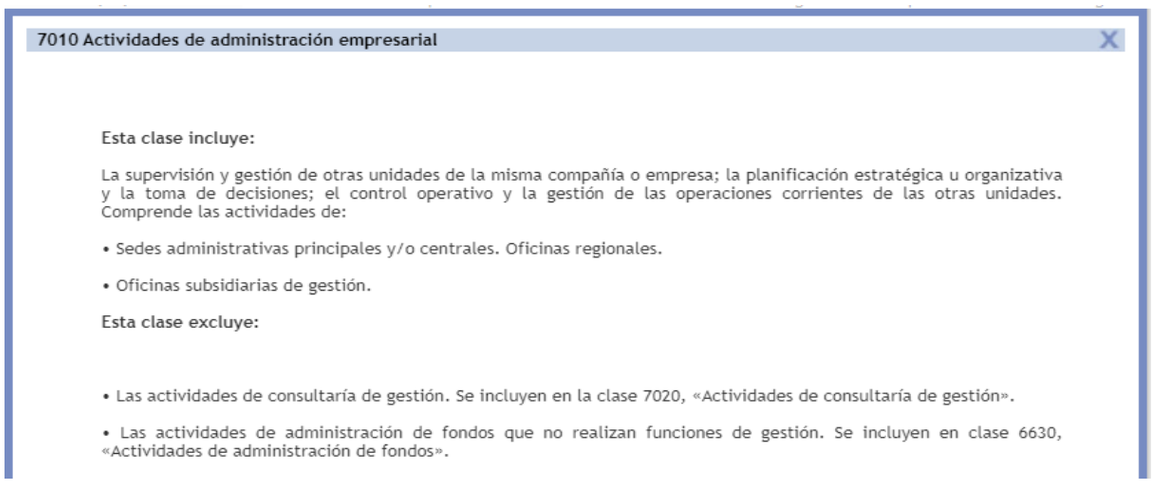
El DEPARTAMENTO, dentro del análisis realizado ha identificado los posibles proveedores de servicios, así como sus principales características, pues la identificación de los mismos, permitirá determinar que existen proponentes con capacidad técnica, legal y financiera para participar en el proceso de contratación.

En ese sentido podrán participar:

| PERSONAS JURÍDICAS o PERSONA NATURAL | CONSORCIOS | UNIONES TEMPORALES | PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA |
|---|---|---|---|
| X | X | X | X |

Una vez revisada la base de datos básica del Sistema Integrado de Información Societaria, de la Superintendencia de Sociedades, bajo los siguientes criterios:

**NIT - Razón social - Código CIIU: M7010 y M7020**



**7010 Actividades de administración empresarial**

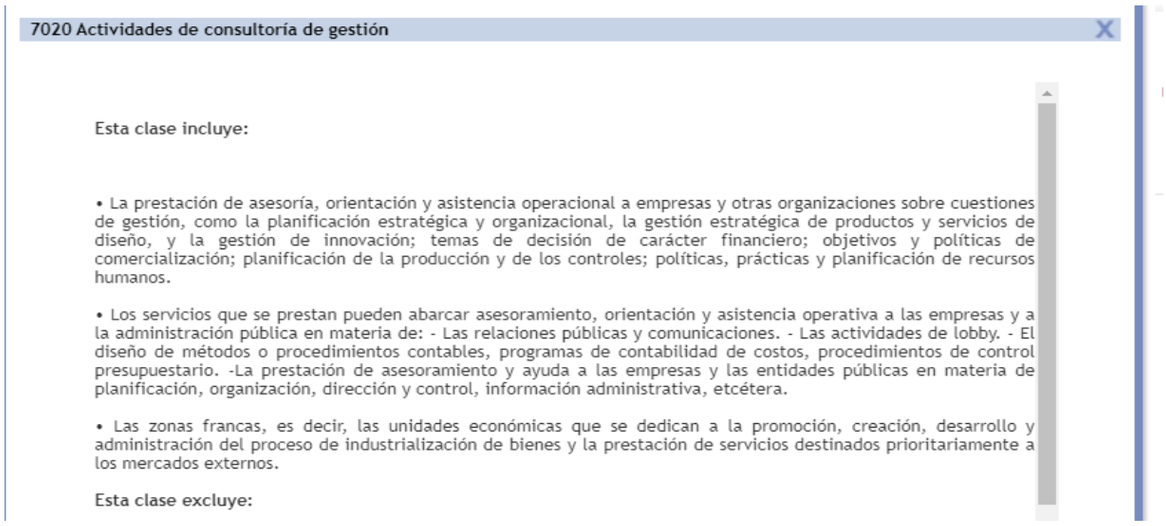
Esta clase incluye:

La supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa y la toma de decisiones; el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades. Comprende las actividades de:

- Sedes administrativas principales y/o centrales. Oficinas regionales.
- Oficinas subsidiarias de gestión.

Esta clase excluye:

- Las actividades de consultaría de gestión. Se incluyen en la clase 7020, «Actividades de consultaría de gestión».
- Las actividades de administración de fondos que no realizan funciones de gestión. Se incluyen en clase 6630, «Actividades de administración de fondos».



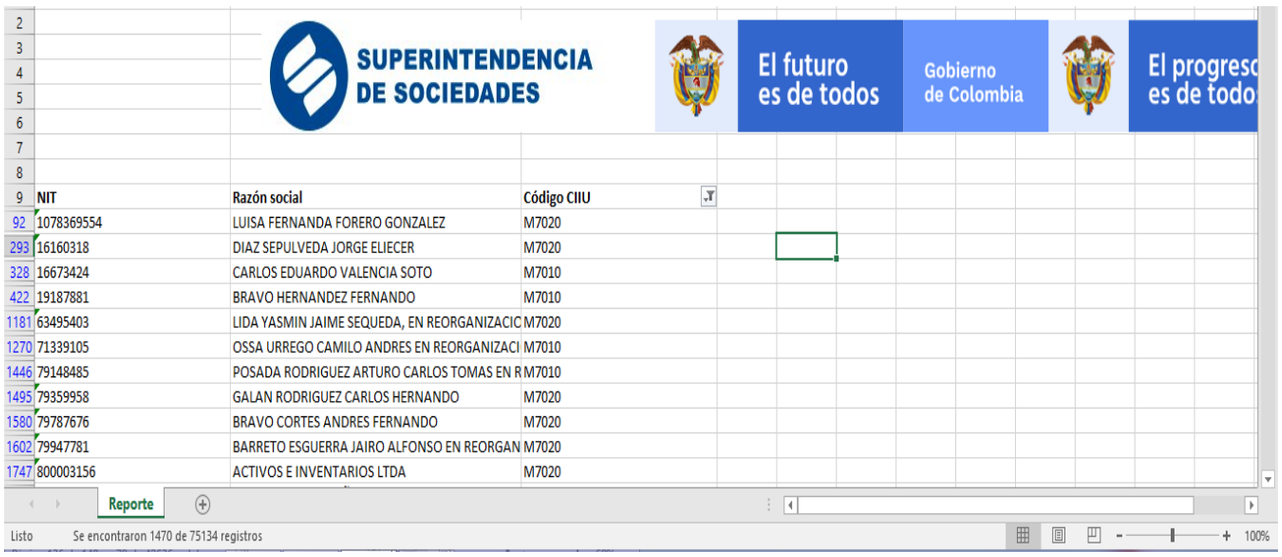
**7020 Actividades de consultoría de gestión**

Esta clase incluye:

- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.
- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. -La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

Esta clase excluye:

Se encontró la existencia de una variedad empresas dedicadas a las “Actividades de administración empresarial” y “Actividades de consultoría de gestión”, superando las 1400. A continuación, se presenta una pequeña muestra de alguna de ellas:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia — El progreso es de todo

| NIT | Razón social | Código CIIU |
|---|---|---|
| 1078369554 | LUISA FERNANDA FORERO GONZALEZ | M7020 |
| 16160318 | DIAZ SEPULVEDA JORGE ELIECER | M7020 |
| 16673424 | CARLOS EDUARDO VALENCIA SOTO | M7010 |
| 19187881 | BRAVO HERNANDEZ FERNANDO | M7010 |
| 63495403 | LIDA YASMIN JAIME SEQUEDA, EN REORGANIZACIC | M7020 |
| 71339105 | OSSA URREGO CAMILO ANDRES EN REORGANIZACI | M7010 |
| 79148485 | POSADA RODRIGUEZ ARTURO CARLOS TOMAS EN R | M7010 |
| 79359958 | GALAN RODRIGUEZ CARLOS HERNANDO | M7020 |
| 79787676 | BRAVO CORTES ANDRES FERNANDO | M7020 |
| 79947781 | BARRETO ESGUERRA JAIRO ALFONSO EN REORGAN | M7020 |
| 800003156 | ACTIVOS E INVENTARIOS LTDA | M7020 |

Reporte

Listo — Se encontraron 1470 de 75134 registros — 100%

Adicionalmente, se señala que respecto de los profesionales (personas naturales), habilitadas para la participación del presente proceso de selección, también existe una pluralidad de ellos. Lo cual, garantiza que al proceso puedan concurrir una pluralidad importante de proponentes.

**DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR**

El grupo de consumidores de servicios de interventoría está conformado por las empresas y organismos del sector privado, y por el sector público. Sin embargo, en el primer caso, el consumidor final de estos servicios es el empresario, quien es finalmente el encargado de tomar la decisión sobre la contratación de la interventoría.

En el caso del sector público las decisiones sobre contratación de interventoría responden a necesidades estructurales y la decisión sobre los proveedores se lleva a cabo mediante procesos públicos de selección regidos por la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con la clasificación de los sectores económicos existentes, para el caso de los servicios, en Colombia cuenta con un potencial de crecimiento enorme, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país.

De otra parte, el proceso que adelantará el DEPARTAMENTO están relacionados con el sector terciario o de servicios que incluye actividades no conducentes a la producción de una mercancía o un bien como tal, pero necesarias para el desarrollo económico de la sociedad (Diseños, estudios de pre factibilidad y factibilidad, asesorías evaluación de proyectos, interventoría, entre otros).

Es importante aclarar que éste tipo de servicios son especializados y en algunos casos, las entidades no cuentan con el personal para el desarrollo de dicha actividad, entonces se opta por contratar los servicios de distintas personas naturales y/o jurídicas para llevar a cabo las tareas que se requieren para organizar y hacer entrega de los bienes o servicios a suministrar a una población o grupo de población determinada.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, DEPARTAMENTO, identificó los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos a nivel local, departamental y nacional, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de ejecución de proyectos públicos.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contrataciones en el departamento y en el país, se evidencia que, para estos procesos, se presenta un buen volumen de proponentes tanto persona natural, como persona jurídica, Consorcios, Uniones Temporales y demás formas de asociación.

Para realizar el estudio de la demanda, se consultó el portal de contratación Colombia Compra Eficiente de procesos con objetos de interventoría a consultorías. Teniendo en cuenta los procesos publicados en la página Colombia Compra Eficiente, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP se evidencian diversos procesos contractuales tanto por parte de otras entidades estatales y empresas de sector privado, sin embargo, son las entidades estatales los mayores demandantes de procesos de interventorías.

Dentro del histórico de contratación de otras entidades públicas publicados en el SECOP, se encontraron objetos similares al presente proceso de interventoría así:

| OBJETO | N° CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|
| REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL BRINDAR ACCESO A BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GENÉTICA BOVINA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO -FORTALECIMIENTO DEL ESLABÓN DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA CADENA GANADERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE | CAS-OAJ-CMA-010-2018 | $156,689,486. |
| INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO AGRONOMICO PARA EL CULTIVO DE LA PALMA COMO RESPUESTA A LOS EFECTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR | CM-SGR-0011-2019 | $539.811.079 |
| INTERVENTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO CULTIVOS DE FIQUE, ASOCIADOS CON CULTIVOS DE PANCOGER Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN | CMAPTS0032019 | $260.802.780 |

| | | |
|---|---|---|
| DEL CESAR, FONSECA, RIOHACHA Y DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | | |

Por su parte, la Gobernación de Nariño ha adelantado los siguientes:

| OBJETO | N° CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ Y PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS DE EL PEÑOL Y LOS ANDES, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". | 1962-2021 | $198.600.414 |
| El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a la elaboración de los Estudios y diseños para la ejecución del proyecto ¿PRODUCCIÓN DE PASTOS MEJORADOS BAJO CONDICIÓN DE RIEGO PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL ¿ DEPARTAMENTO DE NARIÑO | 1509-2015 | $458,196,616 |
| INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICAPARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL CULTIVO DE AGUACATE HASS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS ANDES, LA LLANADA NARIÑO", DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES. | 2549-19 | $155,272,046 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICAPARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CONTADERO, PUPIALES, NARIÑO" | 2341-19 | $175,273,181 |

## ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular N° 002 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Además, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector terciario o de servicios.

Los indicadores de capacidad financiera son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros, desde el punto de vista del contratante, sirven para la predicción del futuro de las empresas oferentes, mientras que para la administración de los proyectos, es útil como una forma de anticipar las condiciones futuras, y como punto de partida para la planeación de aquellas operaciones que hayan de influir sobre el curso futuro de eventos presentados en diferentes proyectos, lo anterior no excluye que estos indicadores son estáticos, es decir son valores tomador como fotografía en el tiempo pasado, lo cual los hace vulnerable a cambios a través del tiempo futuro.

Con respecto a la capacidad Financiera, el Departamento de Nariño ha adoptado unos indicadores estándar que deben cumplir los oferentes participantes en los distintos procesos de selección que convoca la entidad. Dichos indicadores son resultado de análisis pormenorizados realizados por el comité de contratación y avalados por el área contable de la administración departamental a partir de la realidad financiera de las empresas que operan en la región y de la experiencia recogida durante varios años por la entidad, en el desarrollo de su gestión contractual.

**Indicadores de capacidad financiera**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los indicadores a tener en cuenta para definir la capacidad financiera a exigir dentro de este proceso son los siguientes:

**Indicadores de capacidad financiera para el presente proceso**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **Patrimonio:** | (30%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV. |
| Índice de Liquidez | >= 1.4 |
| Nivel de Endeudamiento | <= 60 % |
| Razón de cobertura de intereses | > = 1, o indeterminado |

**Indicador de Liquidez.** Mide la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones de corto plazo y sirve para establecer la factibilidad o dificultad que presenta una compañía para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir en efectivo sus activos corrientes en un periodo muy corto y se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente***

**Endeudamiento.** Muestra la relación de los recursos aportados por los acreedores en relación con los activos totales de la empresa y expresa en qué medida los activos totales de la empresa han sido financiados con deudas de terceros de corto y largo plazo, así como con recursos propios. Una relación de deudas con respecto a los activos muy alta nos indica que la empresa analizada tendrá bastantes dificultades para obtener nuevos préstamos y por consiguiente para operar. Así entre menor sea este indicador implica una mejora salud financiera de la empresa El y se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total***

**Razón Cobertura de Interés.** Determina la capacidad que tiene la empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses) y se determina teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses***

**Patrimonio:** Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO). Expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional teniendo en cuenta que es organizado cuando es rentable

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

**Rentabilidad del Patrimonio.** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***Rentabilidad del "Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio***

**Rentabilidad del Activo.** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***Rentabilidad del "Activo = Utilidad Operacional / Activo Total***

**3. FACTOR REGULATORIO**

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que se ejecutará al mencionado proyecto, se realizarán mediante CONCURSO DE MÉRITOS, la cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de

Compras y Contratación Pública, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

Disposiciones legales:

Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley.

La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción, la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos en otros”.

La Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación pública, selección abreviada; concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe seleccionar al contratista. De acuerdo con la definición de CONCURSO DE MÉRITOS, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación a lo que dispone el artículo 2 numeral 3 de Ley 1150 de 2007, el cual establece: “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de interventores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

**JAIRO ARLEY CHAMORRO GER.**
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

| | |
|---|---|
| Visto Bueno: Julián Ospina<br>Profesional Universitario SADR | Firma: |
| Proyectó aspectos jurídicos: Johana Achicanoy<br>Abogada contratista SADR | Firma: |
| Proyectó aspectos técnicos: Héctor Suarez<br>Contratista SADR | Firma: |